

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

121
OK
267

Delegatura de Propiedad Industrial
División de Nuevas Creaciones

Organizacion y
Digitalizacion CSA Ltda



SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

09-11553

21. EXPEDIENTE No.

54. TITULO

BANDEJA DE CONTENCIÓN Y SEGREGACIÓN PARA

INTERRUPTORES Y GRUPOS INTERRUPTOR

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

71. SOLICITANTE

BTICINO S.P.A.

DOMICILIO

MILANO, ITALIA

74. APODERADO

EMILIO FERRERO

C.C. 438.019 de Usaquén

22. BOGOTÁ, D. C.,



PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-011553- -00000-0000

Fecha: 2009-02-06 16:35:07 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE: 1 ☒ Patente de Invención. ☐ Patente de Modelo de Utilidad.			
2 SOLICITANTE (71)	Nombre: BTICINO S.P.A. Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Italia. Dirección: Via Messina, 38, 20154 Milano Italia Domicilio: Milano, Italia	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ Número NIT ☐ Otro ☐ Cual	
3 REPRES TANTE O APODERADO	Nombre: EMILIO FERRERO Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: clientes@camyp.com. Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ Número 438.019 NIT ☐ Otro ☐ Cual T.P 31.929	
4 INVENTOR (ES) (72)	1. Roberto BOFFELLI Via Todeschini, 29/A, I-24030 Mozzo, Bergamo, Italia 2. Ivano MOSTOSI Via Vacha, 20 I-24123 Bergamo, Italia 3. Claudio MONDELLINI Largo V. Emanuele, II I-24047 Treviglio, Bergamo, Italia		
5 Título (54) BANDEJA DE CONTENCION Y SEGREGACION PARA INTERRUPTORES Y GRUPO INTERRUPTOR			
6 Clasificación Internacional (51) H01H 41/00			
7 Prioridad SI ☒ NO ☐	(33) País de Origen OPCE	(32) Fecha 7 de febrero de 2008	(31) Número de Solicitud 08425071.1
8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:- 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☒ Otro ☐ Cual			
9 Comprobante de pago No.: 09-3,088 Comprobante de pago No.: 09-2,970		Fecha: 14 de enero de 2009 Fecha: 14 de enero de 2009	

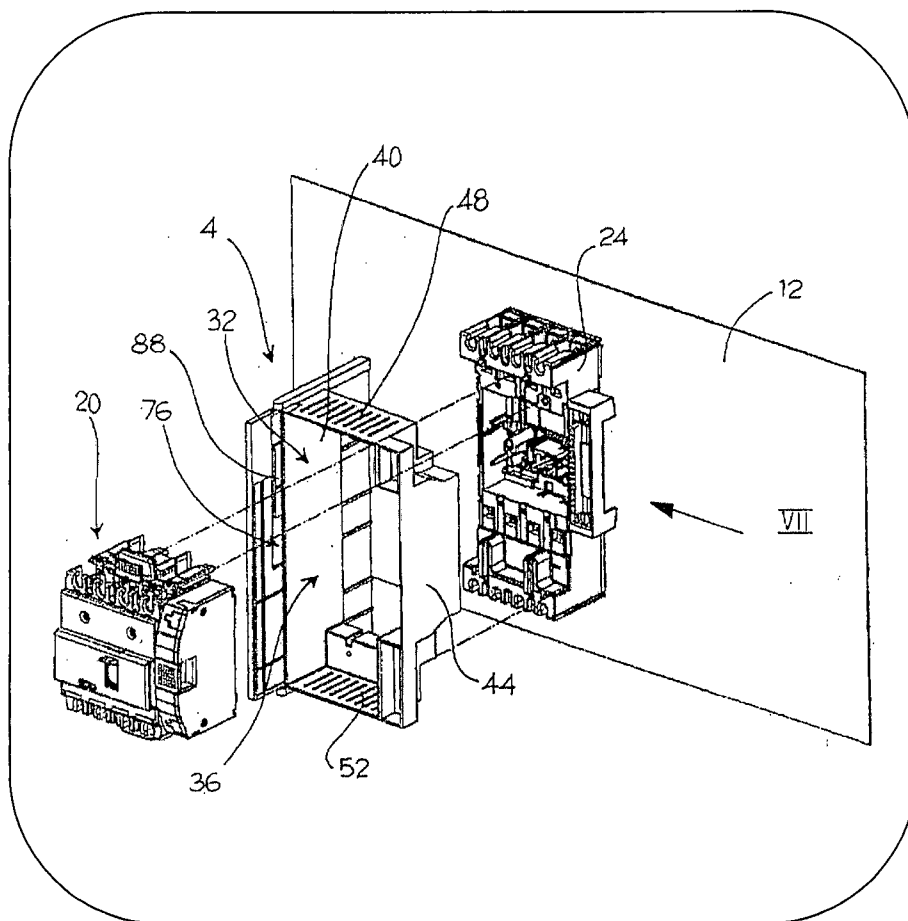
10

Anexos:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☒ | Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud por \$ 540.000.oo. |
| ☐ | Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación. |
| ☒ | Comprobante de pago por reivindicación de prioridad por \$ 151.000. |
| ☒ | Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica. |
| ☒ | Poderes, si fuere el caso. |
| ☐ | Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad. |
| ☐ | Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad. |
| ☐ | Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante. |
| ☒ | Resumen |
| ☒ | Descripción de la invención. |
| ☒ | Una o más reivindicaciones. |
| ☒ | Dibujos y/o planos necesarios |
| ☐ | De ser el caso, copia del contrato de acceso. |
| ☐ | De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas. |
| ☐ | De ser el caso, certificado de depósito del material biológico. |
| ☒ | Arte final 12x12 |
| ☐ | De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud. |

11

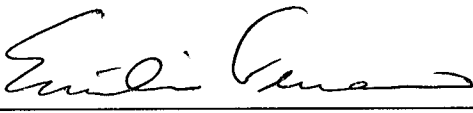
FIGURA CARACTERÍSTICA



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: EMILIO FERRERO

FIRMA : 

C.C. 438.019 de Usaquén T.P. 31.929

002

CAVELIER

ABOGADOS
EDUARDO SISKI
CARRERA 4ª N° 72-35
BOGOTÁ, 3 - COLOMBIA

006846
07134

4

Per patenti, modelli di utilità, disegni industriali; marchi di fabbrica, nomi commerciali, insegne, slogan commerciali.

Para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales; marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, lemas comerciales.

REPRESENTACION, RATIFICACION Y PODER

RAPPRESENTAZIONE, RATIFICAZIONE E PROCURA

Io (noi) sottoscritto (i)/Yo (nosotros), abajo firmado (s)
BTICINO S.p.A.

residente(i) a/domiciliado (s) en Via Messina, 38
20154 MILANO - ITALIA

por el presente ratificamos la
presentada por
ante
en

y nombramos a GERMAN CAVELIER, tpa. 832; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; EMILIO FERRERO, tpa. 31929; y LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555; domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el suplente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposición,

per mezzo del presente documento ratifichiamo la
presentata per
davanti
a
il

e nominiamo nostro procuratore a GERMAN CAVELIER, tpa. 831, GONZALO PERDOMO, tpa. 832; EMILIO FERRERO, tpa. 31929; ed LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555; domiciliati nella Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, ai sensi del paragrafo 1 dell'articolo 543 del Codice del Commercio, come nostri rappresentanti, principale il primo e supplenti gli altri, nell'ordine sopra indicato, in tutti gli affari relativi a proprietà industriale, con la facoltà di ricevere notificazioni e di nominare procuratori giudiziari o estragiudiziali. Il primo rappresentante supplente sostituirà il rappresentante principale in caso di assenza o di impedimento temporaneo o definitivo di costui. La stessa regola verrà applicata qualora il primo rappresentante supplente dovesse venire sostituito dal secondo, o il secondo dal terzo. In tali casi il rappresentante principale, o il primo o il secondo supplente in sua vece, o ambedue, dichiareranno la loro intenzione di non esercitare la rappresentazione mediante una dichiarazione autenticata da un Notaio Pubblico in Colombia, o da un Notaio o altro Funzionario Pubblico, o dal Console colombiano, all'estero; qualora si trattasse di impedimento, andrà presentato il certificato corrispondente. Se qualcuno dei nominati mancasse in forma definitiva, il suo posto verrà preso dal seguente. Quando sarà cessata l'assenza del rappresentante principale, o del primo, secondo o terzo supplente in sua vece, la rappresentazione potrà essere esercitata - a seconda del caso e nell'ordine summenzionato - dagli altri avvocati nominati, i quali la assumeranno per il semplice fatto di esercitarla e in quel momento il primo, il secondo o il terzo supplente - a seconda del caso - cesseranno di esercitare la rappresentazione.

Inoltre concediamo agli avvocati suddetti l'incarico per ottenere la protezione della mia (nostra) proprietà industriale e contro la concorrenza sleale; a questo fine autorizzo (iamo) le persone menzionate affinché mi (ci) rappresentino presso qualsiasi entità o persona, esercitino o no giurisdizione, specialmente presso quelle d'ordine amministrativo, contenzioso-amministrativo, arbitrale e giudiziario, in tutto ciò che si riferisce ai seguenti: a) Obiezione del diritto di proprietà industriale, marchi di invenzione, modelli di utilità, disegni industriali; il deposito del marchio di fabbrica, collettivo, difensivo, di servizio, slogan commerciali, insegne, varietà vegetale e denominazioni di origine; il loro rinnovamento, trasferimento, cambio di nome o di domicilio, annullamento volontario, e il permesso della licenza per l'uso di questi diritti; b) gli atti di

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

A la vuelta →

A tergo →

cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

concorrenza sleale, protezione del consumatore, opposizione, annullamento amministrativo e giudiziale, nullità, caducità, misure cautelative, concessione di licenze, tutelare i diritti, la protezione dei segreti industriali, ed in generale le cause civili penali, amministrative o contenzioso amministrativo, riferentes a questi diritti; azioni o cause promosse da noi o che siano dirette contro di noi; e c) affinché, in tutti i punti sopra indicati possano sostituire questo mandato, transigere, conciliare, ammettere i fatti del processo, desistere, e ratificare quanto attuato da rappresentanti non ufficiali.

Rilasciato e firmato oggi / Dado y firmado hoy _____

28 aprile 2000

a/en Milano

BTICINO S.p.A.

Per

Fabrizi

Por

Fabrizio FABRIZI

Product Development Manager

LEGALIZACION

El Señor Cónsul de Colombia debe expedir un certificado consular sobre (1) la existencia legal de las compañías que celebran el traspaso, (incluyendo aquella que otorga el poder), (2) que aquellas ejercen su objeto social, y (3) que las personas que otorgan el documento y el poder están autorizadas para darlo. A este efecto les solicitamos que muestren al Señor Cónsul las pruebas que acreditan esos hechos (1), (2) y (3).

AUTENTICAZIONE

Il console di Colombia deve rilasciare un certificato consolare in cui si attesti: 1) che le società che celebrano il traspaso (iv inclusa quella che rilascia la procura) sono legalmente costituite; 2) che esse perseguono il proprio oggetto legale; 3) che le persone che rilasciano il documento e la procura sono a ciò autorizzate. A questo riguardo siete pregati di esibire al console le prove che dimostrino tali fatti (1), (2) e (3).

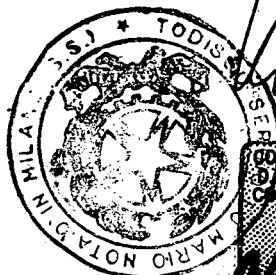
Vista vera ed autentica la firma apposta in mia
presenza dal signor:

FABRIZI FABRIZIO, nato ad Udine il giorno 20 ottobre 1951, domiciliato a Milano Via Messina n. 38,
dirigente;

della cui identità personale io Notaio sono certo.

Milano, nel mio studio in

Via Mercalli n. 14, addì ventotto aprile duemila.



Mario Notario
FEDERICA VILLA NOTARIA IN MILANO
COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
28 ENE. 2009 Notario in *Adalberto*
AMPARO QUINTERO ARTUKO
NOTARIA



Legalizza la firma del
Sergio Tochisco
li 8/5/2000
Adalberto
Sott. Procuratore della Repubblica
(Dott.ssa Ada Rizzi)

NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA: Según los artículos 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderdante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

5

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN

JUNIO 07 de 2009 N. 895

El suscrito, Consul G.N.A.L. CERTIFICA
que DEA ADA RIBEI que autoriza
el presente documento, ejercia legalmente,
en la fecha alli expresada, las funciones
de Just. Procurador Republica
EN MILAN



que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que usa en sus
actos oficiales.

El Consul no asume responsabilidad alguna
por el contenido del documento.

Rafael McAllister Moreno

RAFAEL Mc'ALLISTER MORENO
Vicecónsul

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE: US\$ 7
Y DERECHOS FONDO ROTATORIO: US\$ 13



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE Asume
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUN 23 11:05

OFF. DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COPIA PARA APODERAR EL
DOCUMENTO DESEMPENA
FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE ME TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

28 ENE. 2009

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Certificación N° 572

(Expedida de conformidad con el Artículo 480 del Código del Comercio de la República de Colombia).

El suscrito CONSUL GENERAL de la REPUBLICA DE COLOMBIA en - Milàn, Italia, con base en los documentos exhibidos por el interesado y depositados en los archivos de esta sede:

Certificado N° CER/85748/2000/EMI0014 de fecha 31 de mayo de 2000 expedido por la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, ARTESANIA Y AGRICULTURA DE MILAN (ITALIA) -----

CERTIFICA que la compañía: BTICINO S.P.A. -----

con sede en: MILAN (ITALIA), Via Messina, 38 CAP 20154 -----

es una Sociedad constituída de acuerdo con las leyes de Italia y cumple su objeto conforme a las mismas.

CERTIFICA además que el Señor FABRIZIO FABRIZI -----

quien en su carácter de Director nombrado el 01/08/1994; duración -----

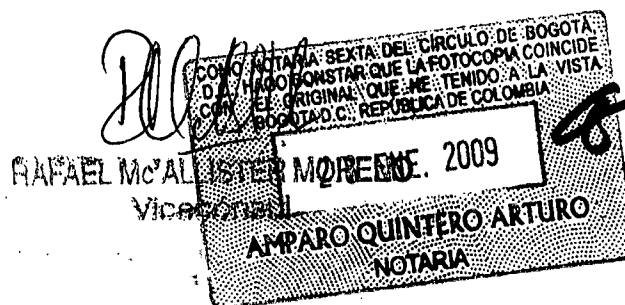
en el cargo: ILIMITADA ----- de la ci-

tada compañía confiere el poder precedente y cuya firma fue autenticada ante el Notario SEGIO TODISCO ----- de la ciudad de MILAN ----- de este país.

El Cònsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Milàn, Italia, en fecha 07 de JUNIO del año 2000.-----

DERECHOS FONDO ROTATORIO US\$ 100,00
DERECHOS PARA LA NACION US 7,00



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Rafael
198543
COTA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUN 23 1005

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIA: SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
28 ENE. 2009
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

7

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN LENGUA ITALIANA

(A continuación se traducen los sellos y legalizaciones de un documento escrito en italiano y español mediante el cual BTICINO S.P.A. otorga poder a GERMAN CAVELIER, GONZALO PERDOMO, EMILIO FERRERO y LUZ CLEMENCIA DE PAEZ). Dado y firmado el 28 de Abril de 2000 por Fabrizio Fabrizi en Milán - Italia.

Existe una estampilla de timbre nacional de L.20.000 anulada con el sello redondo del Dr.Sergio Todisco, Notario en Milán.

Vista verdadera y auténtica la firma hecha en mi presencia por el Señor:

FABRIZI FABRIZIO, nacido en Udine el día 20 de octubre de 1951, domiciliado en Milán, Via Messian n.38, gerente;

de cuya identidad personal yo, Notario, estoy seguro.

Milán, en mi oficina en Via Mercalli n.14, el día veintiocho de abril del año dos mil.

F.do:ilegible

Sello redondo del Dr.Sergio Todisco, Notario en Milán.

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA EN MILAN

Visto, se legaliza la firma del Dr.Sergio Todisco, Notario en Milán.

Milán, 05.05.2000

F.do:ilegible

Dra Ada Rizzi

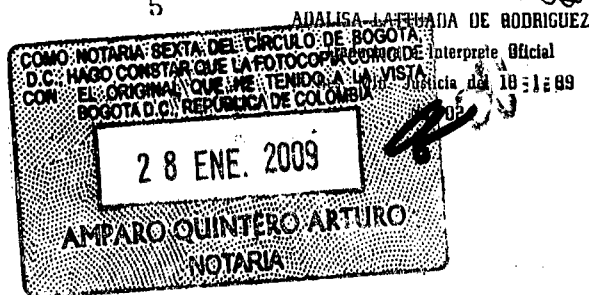
Sustituto Procurador de la República

Sello redondo de la Procuraduría de la República en Milán.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MILAN

Milán, 07 de Junio del 2000 Nº 895

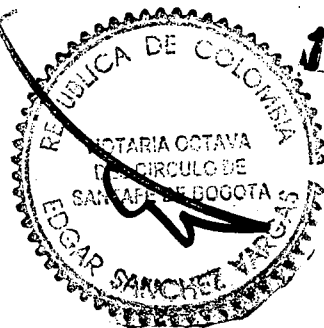
El suscrito Cónsul General certifica que la Dra Ada Rizzi, que autoriza el presente documento, ejercía legalmente, en la fecha



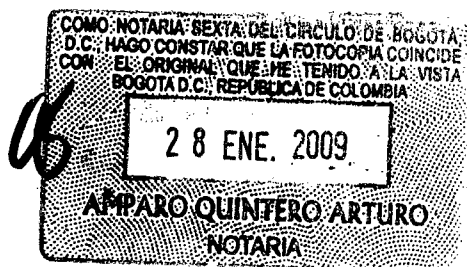
JILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Octavo del Circulo de Bogotá,
CERTIFICA Que la firma que aparece en el presente
documento es similar a la registrada en la Notaria
por Adalisa La Huga de
Rodriguez

según confrontación que se ha hecho de ella
Bogotá, D. E. _____



10 JUL 2000



8

CONTINUACION DE LA TRADUCCION OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO
EN ITALIANO

allí expresada, las funciones de Sustituto Procurador de la República en Milán, y que la firma y sello que en documento aparecen como suyos son los que usa en sus actos oficiales.

F.do:ilegible Rafael Mc'Allister Moreno Vicecónsul
Pagado impuesto de timbre de US \$ 7 y derechos Fondo Rotatorio US \$ 15.

Legalización de la firma de Rafael Mc'Allister Moreno por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Jefe de Legalizaciones, de fecha 23 de junio de 2000 Prot. N° 188542 .F.do:ilegible

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Certificación N° 572

El suscrito Cónsul General de Colombia en Milán, con base en los documentos exhibidos por el interesado y depositados en el archivo de esta sede consular, a saber Certificado N° CER/85718/2000/EMI 0014 del 31 de mayo del 2000 expedido por la Cámara de Comercio de Milán, CERTIFICA que la Compañía BTICINO S.P.A. con sede en Milán (Italia), Via Messina 38, es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Italia, que el señor FABRIZIO FABRIZI, en su carácter de Director de la citada compañía, confiere el poder precedente, cuya firma fue autenticada ante el Notario Sergio Todisco de Milán (Italia). Milán, 07 de Junio de 2000.

F.do:ilegible

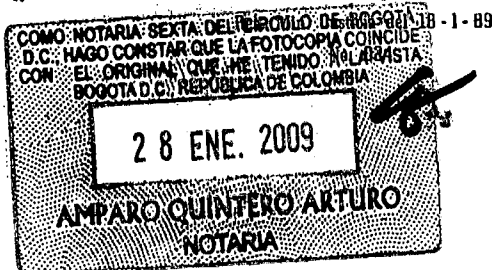
Rafael Mc' Allister Moreno Vicecónsul

Pagado impuesto de timbre U.S.\$ 7.00 y Fondo Rotatorio US 100

Adaliso Lattuada del T
ADALISA LATTUADA DE RODRIGUEZ

Traductora e Interprete Oficial

6



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 JUL - 7 B 12 48
MAY 01 09

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

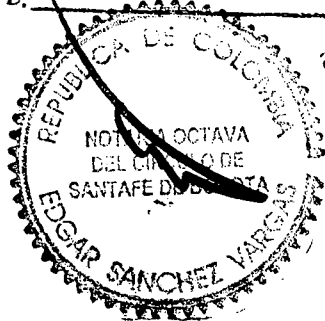
293653

ADALISA LATTUADA
FIRMA ADECUADA EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Octavo del Circulo de Bogotá,
CERTIFICA Que la firma que aparece en el presente
documento es similar a la registrada en la Notaría
por Adalisa Lattuada de
Rodriguez

según confrontación que se ha hecho de ella
Bogotá, D. E.



10 JUL 2000

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

28 ENE 2009

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CONTINUACION DE LA TRADUCCION OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO
EN ITALIANO

Legalización de la firma de Rafael Mc'Allister Moreno por parte
del Ministerio de Relaciones Exteriores, Jefe de Legalizaciones ,
de fecha 23 de junio de 2000 Prot. N° 188543 .F.do:ilegible.

Adalisa Lattuada
ADALISA LATTUADA DE RODRIGUEZ
Traductora e Interprete Oficial
Res. Min. Justicia del 18-1-89
No. 024

JILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Octavo del Circulo de Bogotá
CERTIFICA Que la firma que aparece en el presente
documento es similar a la registrada en la Notaria
por Adalisa Lattuada de
Rodriguez
según confrontación que se ha hecho de ella
Bogotá, D. E.



12 JUL 2000

293652
ADALISA LATTUADA
COPIA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SEMPERA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

2000 JUL - 7 18:48
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTA D. E.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

7
COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
28-ENE. 2009
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com
E-MAIL: cavelier@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señor Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Poderdante: **BTICINO S.P.A.**

Poder conferido el: **28-04-2000**

Yo, GERMAN CAVELIER, obrando en mi calidad de apoderado principal del poderdante arriba mencionado, atentamente manifiesto a Usted que sustituyo el poder que me ha sido conferido en la persona del doctor EMILIO FERRERO, Abogado con Tarjeta Profesional No. 31.929, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil ya que los otros sustitutos faltan en este momento.

Señor Jefe,

GERMAN CAVELIER

T.P.A. No. 832

C.C. No. 2.877.924 de Bogotá

COMO NOTARIA: SEXTA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE ME TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

28 ENE. 2009

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Acepto

EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. No. 438.019 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Santafé de Bogotá D. C. 15 JUN. 2000

Ante M^r JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció(eron) personalmente, GERMAN CAUCLER
EMILIO FERRERO

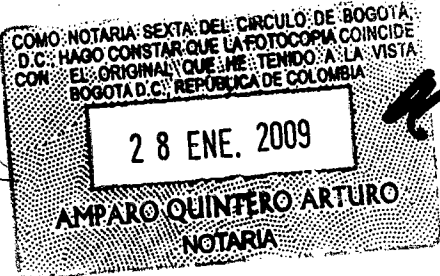
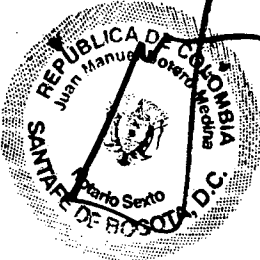
quien(es) exhibió(eron) la(s) C. U. 2.877.924
438.019

y la(s) Libreta(s) Militar(es): T. P. A 832
31.929

domiciliado(s) en Bogotá, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que
aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que
el contenido del mismo es cierto.
Firmado en esta diligencia.

German Caucler

Emilio Ferrero



BANDEJA DE CONTENCIÓN Y SEGREGACIÓN PARA INTERRUPTORES YGRUPO INTERRUPTOR

Descripción

La presente invención se refiere a un bandeja de
5 contención para un interruptor, en concreto un interruptor
con caja y un grupo interruptor.

Para fijar mecánicamente un interruptor con caja en el
hueco interno de un cuadro eléctrico y para garantizar la
conexión eléctrica de dicho interruptor a una instalación
10 eléctrica se suele utilizar una base de soporte y de
conexión eléctrica.

La base se fija mecánicamente al cuadro eléctrico y se
conecta eléctricamente dentro del cuadro eléctrico a una
instalación eléctrica a la que se desea conectar el
15 interruptor.

La base incluye terminales de conexión eléctrica para
poder conectar el interruptor a un circuito eléctrico como
un circuito de línea o un circuito de carga.

El cuadro eléctrico es una estructura empotrada en la
20 pared cerrada por un panel que, una vez abierto, permite
acceder al interruptor.

Con frecuencia es necesario retirar el interruptor del
cuadro, por ejemplo para sustituirlo, o para retirar
temporalmente el interruptor del cuadro y alejarlo de éste
25 último para realizar operaciones de mantenimiento en la
instalación eléctrica o pruebas de funcionamiento con la
instalación seccionada de funcionalidad auxiliar del
interruptor.

Los cuadros eléctricos de la técnica anterior
30 presentan numerosos inconvenientes.

De hecho, para poder acceder a los interruptores y proceder a retirarlos y/o extraerlos del cuadro, hay que abrir la puerta del cuadro y mover manualmente el interruptor, para extraerlo o retirarlo.

5 También existe el riesgo de que el operador entre en contacto accidentalmente con partes en tensión como, por ejemplo, las partes de la regleta o las barras de corriente que quedan a la vista tras retirar el interruptor.

Para eliminar estos problemas se suelen realizar
10 dentro del cuadro complejos sistemas de segregación que impiden acceder a partes conductoras de electricidad dentro del cuadro eléctrico una vez que se ha abierto la puerta del cuadro.

Dichos dispositivos hacen que los cuadros eléctricos
15 sean complejos y caros.

También se suelen realizar cuadros con interruptores extraíbles con puerta cerrada; sin embargo dichas soluciones son igual de complejas y complicadas de realizar.

20 El objetivo de la presente invención es sortear los inconvenientes citados de la técnica anterior.

Dichos inconvenientes y limitaciones se resuelven con una bandeja de contención y segregación para interruptor de acuerdo con la reivindicación 1.

25 En las reivindicaciones dependientes se describen otras formas de realización de la invención.

Otras características y ventajas de la presente invención podrán entenderse más fácilmente gracias a la descripción siguiente de sus ejemplos preferidos y no
30 limitativos de realización, en los que:

- la fig. 1 es una vista en perspectiva con partes separadas de un grupo interruptor de acuerdo con una forma de realización de la presente invención;
- 5 la fig. 2 es una vista en perspectiva con partes separadas del grupo interruptor de la figura 1, en una configuración de montaje parcial;
- la fig. 3 es una vista en perspectiva del grupo interruptor de la figura 1, en una configuración de montaje con la puerta de la bandeja abierta;
- 10 la fig. 4 es una vista en perspectiva del grupo interruptor de la figura 1, en una configuración de montaje con la puerta de la bandeja cerrada;
- 15 la fig. 5 es una vista en perspectiva del grupo interruptor de la figura 1, en una configuración de montaje en un cuadro eléctrico, con la portezuela del cuadro cerrada y la puerta de la bandeja abierta;
- 20 la fig. 6 es una vista en perspectiva del grupo interruptor de la figura 1, en una configuración de montaje en un cuadro eléctrico, con la portezuela del cuadro cerrada y la puerta de la bandeja abierta;
- 25 la fig. 7 es una vista lateral del grupo interruptor de la figura 1, por el lado de la flecha VII de la figura 1;
- la fig. 8 es una vista lateral del grupo interruptor de la figura 2, por el lado de la flecha
- 30

VIII de la figura 2;

la fig. 9 es una vista lateral del grupo interruptor de la figura 4, por el lado de la flecha IX de la figura 4;

5 las fig. 10-12 son vistas en perspectiva de la bandeja del grupo interruptor de la figura 1, en una configuración de cierre y en dos configuraciones de apertura, respectivamente.

10 Los elementos o partes de elementos en común entre las formas de realización descritas a continuación se indicarán con las mismas referencias numéricas.

En cuanto a dichas figuras, con el 4 se ha indicado globalmente una bandeja de contención y segregación para
15 interruptores.

La bandeja 4 es apta para ser introducida en un hueco 6 de un cuadro eléctrico 8 dotado de un fondo 12 y de una portezuela 16 de apertura/cierre. La portezuela 16 de apertura/cierre puede retirarse del cuadro 8 o fijarse al
20 cuadro 8 por ejemplo mediante bisagras, de modo que pueda abrirse. El hueco 6 del cuadro 8 está comprendido entre el fondo 12 y la portezuela 16, y es apto para recibir al menos un interruptor eléctrico 20 a través de un orificio frontal 7 de la portezuela 16.

25 El interruptor 20 se fija al cuadro eléctrico 8 mediante una regleta 24 de acoplamiento. La regleta 24 de acoplamiento puede fijarse al fondo 12 del cuadro eléctrico 8 interponiendo un panel de fijación, por ejemplo paralelo al fondo 12, o interponiendo un armazón de soporte con
30 largueros y/o travesaños y los medios de conexión roscados

correspondientes.

La bandeja 4 se ubica de forma ventajosa entre el interruptor 20 y una relativa regleta 24 de acoplamiento.

La regleta 24 de acoplamiento incluye terminales
5 eléctricos de conexión 28 a un circuito de línea y/o a un circuito de carga que puede recibir terminales eléctricos complementarios del interruptor asociable 20.

Según una forma de realización, la bandeja 4 incluye un armazón 32 que delimita un receptáculo de contención 36
10 que puede alojar al menos parcialmente la regleta 24 de acoplamiento y el interruptor 20.

Por ejemplo, el armazón 32 es de forma global una estructura en cajón con un primer y un segundo larguero 40, 44, un travesaño superior 48 y un travesaño inferior 52.

15 Los largueros 40, 44 y los travesaños 48, 52 conforman un anillo cerrado que delimita el hueco de contención.

El armazón 32 está abierto en correspondencia con una porción posterior 56, que puede conectarse a la regleta 24 de acoplamiento, y con una porción anterior 60 que puede
20 recibir el interruptor asociable 20.

Ventajosamente, el armazón 32 está contraperfilado respecto a la regleta 24 de acoplamiento para impedir el acceso a partes sometidas a tensión eléctrica adyacentes a la regleta 24.

25 Dicho de otro modo, el armazón 32 está contraperfilado respecto a la regleta 24 de acoplamiento para que después de haber calzado la bandeja 4 en la regleta 24, ésta última quede revestida perimetralmente por la bandeja 4.

Según una forma de realización, el armazón 32 incluye
30 una puerta 64 de cierre ideada para cerrar la porción

anterior 60, para cerrar el acceso al receptáculo de contención 36. Según una forma de realización, la puerta 64 de cierre se puede mover independientemente de la portezuela 16 del cuadro eléctrico 8, para permitir el
5 acceso al receptáculo de contención 36 sin tener que abrir ni retirar la portezuela 16 del cuadro 8. Según una posible forma de realización, la portezuela 16 separa mecánicamente la puerta 64 de cierre del cuadro eléctrico 8.

Preferiblemente, la puerta 64, en una configuración de
10 cierre, se dispone a ras de la porción anterior 60 de la bandeja 4.

Según una forma de realización, el armazón 32 de la bandeja 4 incluye un hueco 68 de alojamiento que puede
15 acoger al menos parcialmente la puerta 64 de la bandeja 4, en una configuración de apertura de la puerta 64.

En concreto, el hueco de alojamiento se dispone preferiblemente en una posición adyacente a un larguero 40, 44 del armazón 32, y preferiblemente en correspondencia con el larguero en correspondencia del cual la puerta 64 está
20 abisagrada.

La puerta 64 de cierre está por lo tanto abisagrada a un larguero 40, 44 del armazón 32 de modo que se mueva conforme a un movimiento giratorio respecto a dicho larguero 40. Dicha puerta 64 de cierre puede por ejemplo
25 girar 90 grados y colocarse, en configuración de apertura, sustancialmente perpendicular a la porción anterior 60 del armazón 32 o puede por ejemplo girar 180 grados colocándose en paralelo a la porción anterior 60 (figura 11).

Según una forma de realización, la puerta 64 de cierre
30 está unida un larguero 40, 44 del armazón 32 mediante un

acoplamiento rototranslatorio, para poder girar con respecto a un eje de bisagra X-X sustancialmente paralelo al relativo larguero 40, 44 y para poder trasladar perpendicularmente al mismo eje de bisagra XX, 5 introduciéndose al menos parcialmente dentro del hueco del alojamiento 68 (figura 12).

Preferiblemente, el hueco 68 de alojamiento incluye guías 72 de introducción de la puerta 64 que permiten guiar la puerta dentro del hueco 68 de alojamiento.

10 Según una forma de realización, la puerta 64 de la bandeja 4 presenta una abertura 76 apta para recibir una porción frontal saliente 80 del interruptor 20 dotada de palanca 84 de mando, para poder accionar la palanca 84 de mando del interruptor 20 también cuando la puerta 64 de la 15 bandeja 4 está cerrada.

Según una forma de realización, la puerta 64 de la bandeja 4 está dotada de una pequeña portezuela 88 adaptada para cerrar dicha abertura 76 de la puerta 64 de la bandeja 4, para impedir el acceso al interior del cuadro 8 tras una 20 retirada del interruptor 20.

Por ejemplo, la pequeña portezuela 88 es corredera y está ubicada adyacente a la abertura 76 de la puerta 64 de cierre de la bandeja 4.

Según una forma de realización, la pequeña portezuela 25 88 es corredera en correspondencia con un borde superior 92 que delimita la abertura 76, para cerrar la abertura con un movimiento de compuerta.

Preferiblemente la pequeña portezuela 88 incluye una manilla 96 para facilitar el movimiento de la pequeña 30 portezuela 88.

Preferiblemente, la pequeña portezuela 88 incluye medios de bloqueo, aptos para bloquear la pequeña portezuela 88 en posición de abertura y/o de cierre; según una posible forma de realización la pequeña portezuela 88
5 está dotada de un muelle que la mantiene en posición automática de cierre, cuando el interruptor 20 no está activado.

Como se puede apreciar en todo lo descrito, la bandeja de contención y segregación según la invención permite
10 superar los inconvenientes que presenta la técnica conocida.

De hecho, la bandeja permite impedir que se produzcan contactos accidentales entre un operador y partes sometidas a corriente eléctrica de la regleta, ya que la bandeja está
15 contraperfilada respecto a la regleta y está realizada en material eléctricamente aislante.

Ventajosamente se pueden efectuar operaciones de retirada y/o extracción del interruptor sin tener que abrir la puerta del cuadro eléctrico. De hecho, se puede acceder
20 al interruptor a través de la abertura de la puerta de cierre de la bandeja del propio interruptor sin afectar a las bandejas de los otros interruptores del cuadro eléctrico.

Ventajosamente, después de retirar el interruptor, por
25 ejemplo para efectuar operaciones de mantenimiento y/o sustitución, se puede cerrar el acceso al cuadro mediante la pequeña portezuela, garantizando la seguridad del operador. Además, se evitan infiltraciones de líquidos o polvo dentro del cuadro, tras haber retirado el
30 interruptor.

Ventajosamente, el operador puede actuar de forma ágil en el interruptor dentro del cuadro eléctrico, sin interferir con la puerta de cierre del cuadro que puede volver a colocarse cómodamente en el correspondiente hueco de alojamiento.

De hecho, la puerta de cierre del cuadro puede permanecer siempre cerrada y la puerta de cierre de la bandeja, tras haber sido abierta, puede abatirse cómodamente en el hueco del alojamiento de la bandeja. De este modo, el operario tiene más espacio para maniobrar.

Un técnico del sector, con la finalidad de satisfacer exigencias contingentes y específicas, podrá aportar numerosas modificaciones y variantes a las bandejas anteriormente descritas, por otro lado todas ellas contenidas en el ámbito de la invención tal como se define en las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Bandeja de contención y segregación para interruptores (4), que se puede introducir en un cuadro eléctrico (8) y
5 ubicarse entre un interruptor eléctrico (20) y una relativa regleta (24) de acoplamiento dentro del cuadro eléctrico (8), comprendiendo el interruptor (20) y la regleta (24) de acoplamiento terminales eléctricos de conexión (28) a un
10 circuito de línea y/o a un circuito de carga, comprendiendo la bandeja (4):

- un armazón (32) que delimita un receptáculo de contención (36) que puede alojar al menos parcialmente la regleta (24) de acoplamiento y el interruptor (20);
- en la que el armazón (32) está contraperfilado respecto a
15 la regleta (24) de acoplamiento para impedir el acceso a partes sometidas a corriente eléctrica adyacentes a la regleta (24) de acoplamiento;
- y en la que el armazón (32) comprende una puerta (64) de
20 cierre apta para cerrar el acceso al receptáculo de contención (36), pudiéndose mover dicha puerta (64) independientemente de una portezuela (16) de apertura/cierre del cuadro eléctrico (8), para permitir el acceso al receptáculo de contención (36) sin tener que abrir ni retirar la portezuela (16) del cuadro (8).

25

2. Bandeja (4) según la reivindicación 1, caracterizada porque la puerta (64) de cierre, en una configuración de cierre, se coloca a ras de una porción anterior (60) de la
bandeja (4) para impedir el acceso al receptáculo de
30 contención (36) del interruptor (20).

3. Bandeja (4) según la reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque la puerta (64) de cierre está contraperfilada respecto a un orificio frontal (7) de la portezuela (16) del cuadro eléctrico apta para permitir la introducción y la extracción del interruptor (20).
4. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el armazón (32) de la bandeja (4) comprende un hueco (68) de alojamiento apto para alojar al menos parcialmente la puerta (64) de cierre de la bandeja (4), en una configuración de apertura de la puerta (64).
5. Bandeja (4) según la reivindicación 4, caracterizada por estar colocado dicho hueco (68) de alojamiento en posición adyacente a un larguero (40, 44) del armazón (32).
6. Bandeja (4) según la reivindicación 5, caracterizada por la puerta (64) de cierre abisagrada a dicho larguero (40, 44) del armazón (32) para poder colocarse, en configuración de apertura, dentro de dicho hueco (68) de alojamiento.
7. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la puerta (64) de cierre está unida a un larguero (40, 44) del armazón (4) mediante un acoplamiento rototranslatorio, para poder introducirse en el hueco (68) de alojamiento en una configuración de apertura.

8. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones 4 a 7, caracterizada porque el hueco (68) de alojamiento comprende guías de introducción (72) de la puerta (64).

5

9. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la puerta de la bandeja (64) presenta una abertura (76) apta para recibir una porción frontal saliente (80) del interruptor (20) dotada de palanca de mando (84), para poder accionar la palanca de mando (84) del interruptor (20) también cuando la puerta (64) de la bandeja (4) está cerrada.

10

10. Bandeja (4) según la reivindicación 9, caracterizada porque la puerta (64) de la bandeja (4) está dotada de una pequeña portezuela (88) apta para cerrar dicha abertura (76) de la puerta (64) de la bandeja (4) para impedir el acceso al cuadro eléctrico (8) tras haber retirado el interruptor (20).

15

20

11. Bandeja (4) según la reivindicación 10, caracterizada porque dicha pequeña portezuela (88) es corredera y se encuentra adyacente a la abertura (76) de la puerta (64) de cierre de la bandeja (4).

25

12. Bandeja (4) según la reivindicación 10 u 11, caracterizada porque dicha pequeña portezuela (88) es corredera en correspondencia con un borde superior (92) que delimita la abertura (76) para cerrar la abertura (76) con un movimiento de compuerta.

30

13. Bandeja (4) según la reivindicación 10, 11 ó 12, caracterizada porque dicha pequeña portezuela (88) comprende una manilla (96) para facilitar el movimiento de la pequeña portezuela (88).

14. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones de la 10 a la 13, caracterizada porque dicha pequeña portezuela (88) comprende medios de bloqueo, aptos para bloquear la pequeña portezuela (88) en posición de apertura y/o de cierre.

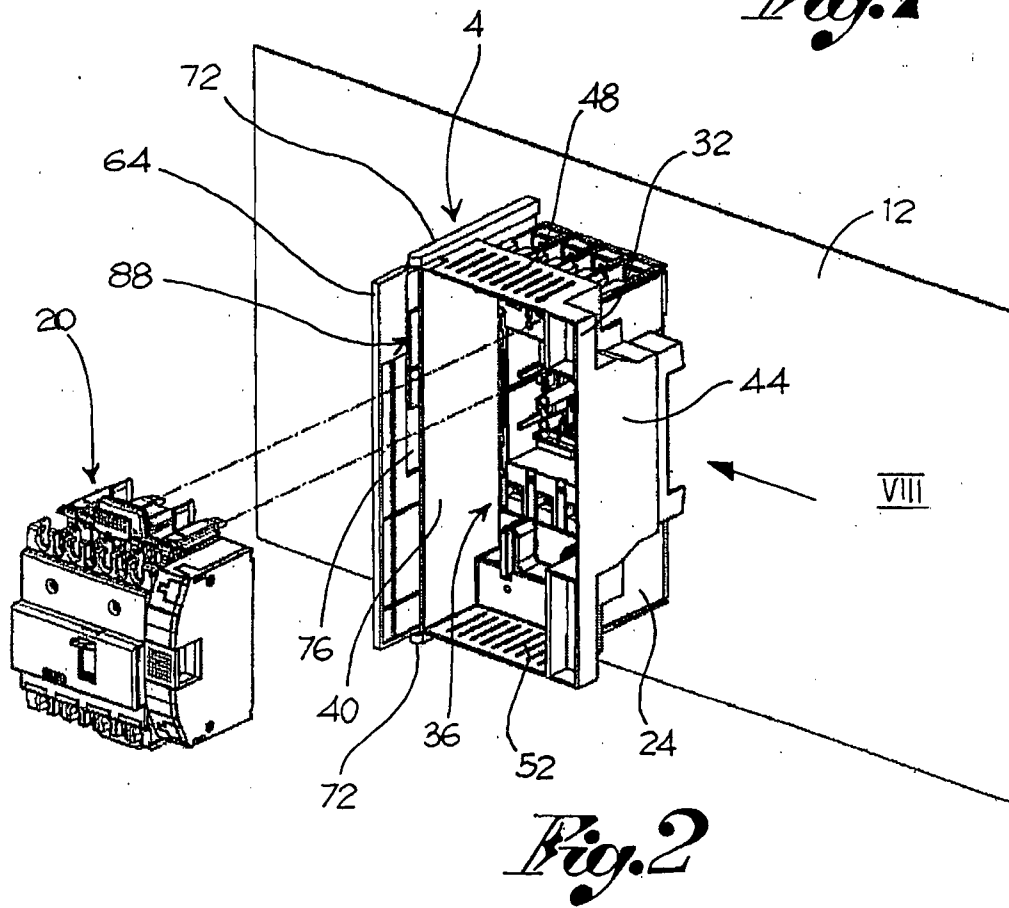
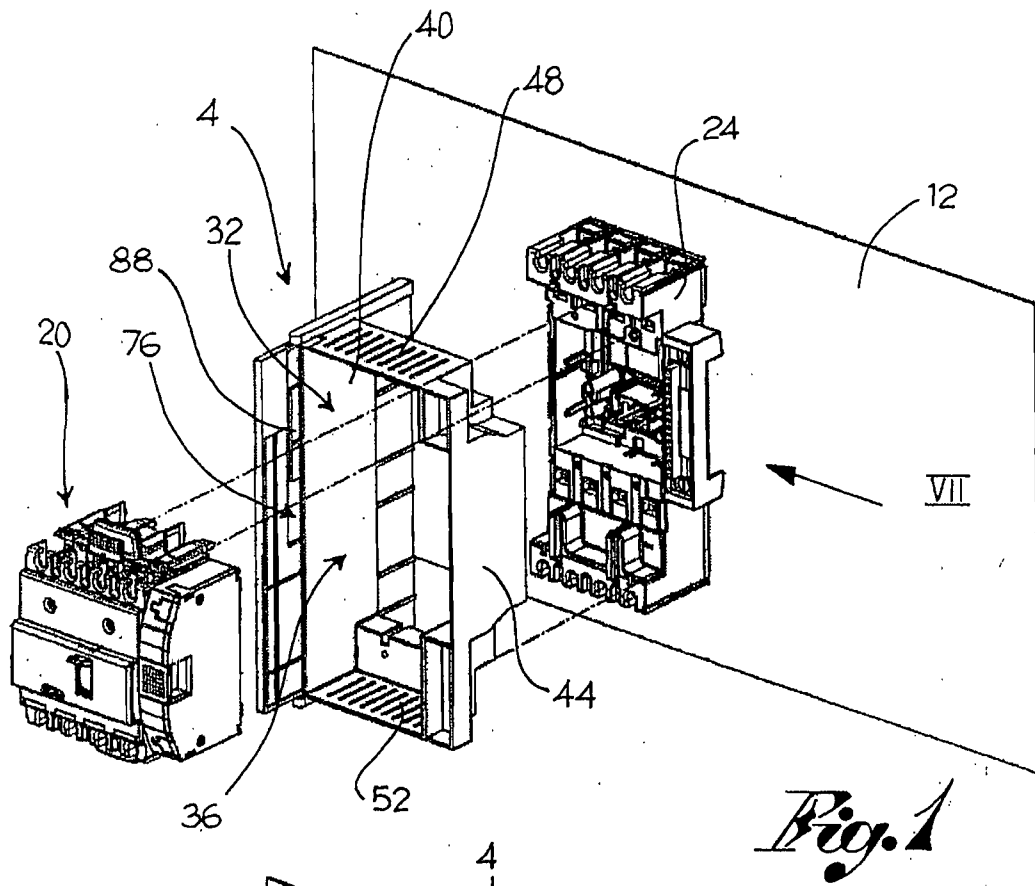
15. Grupo interruptor que comprende una bandeja (4) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, una regleta (24) de acoplamiento y un interruptor (20) conectado eléctricamente a la regleta (24) de acoplamiento, interponiéndose la bandeja (4) entre la regleta (24) de acoplamiento y el interruptor (20).

"BANDEJA DE CONTENCIÓN Y SEGREGACIÓN PARA INTERRUPTORES Y
GRUPO INTERRUPTOR"

RESUMEN

5 Una bandeja (4) de contención y segregación para interruptores eléctricos (20). La bandeja (4) comprende un armazón (32) contraperfilado respecto a una regleta (24) de acoplamiento para el interruptor (20) con la finalidad de impedir el acceso a partes sometidas a corriente eléctrica
10 adyacentes a la regleta (24) de acoplamiento. El armazón incluye un receptáculo de contención (36) apto para alojar la regleta (24) y el interruptor (20); además, el armazón (32) incluye una puerta (64) de cierre apta para cerrar el acceso al receptáculo (36) de contención, siendo dicha
15 puerta (64) separada mecánicamente por una portezuela de cierre (16) del cuadro eléctrico (8).

(Figura 1)



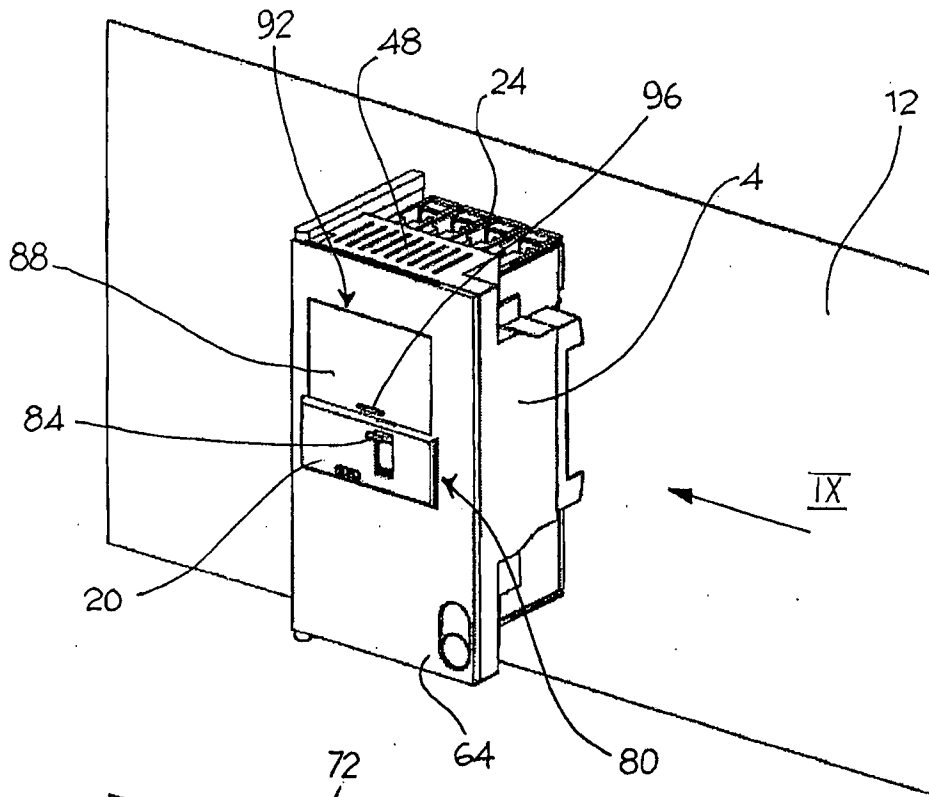


Fig. 4

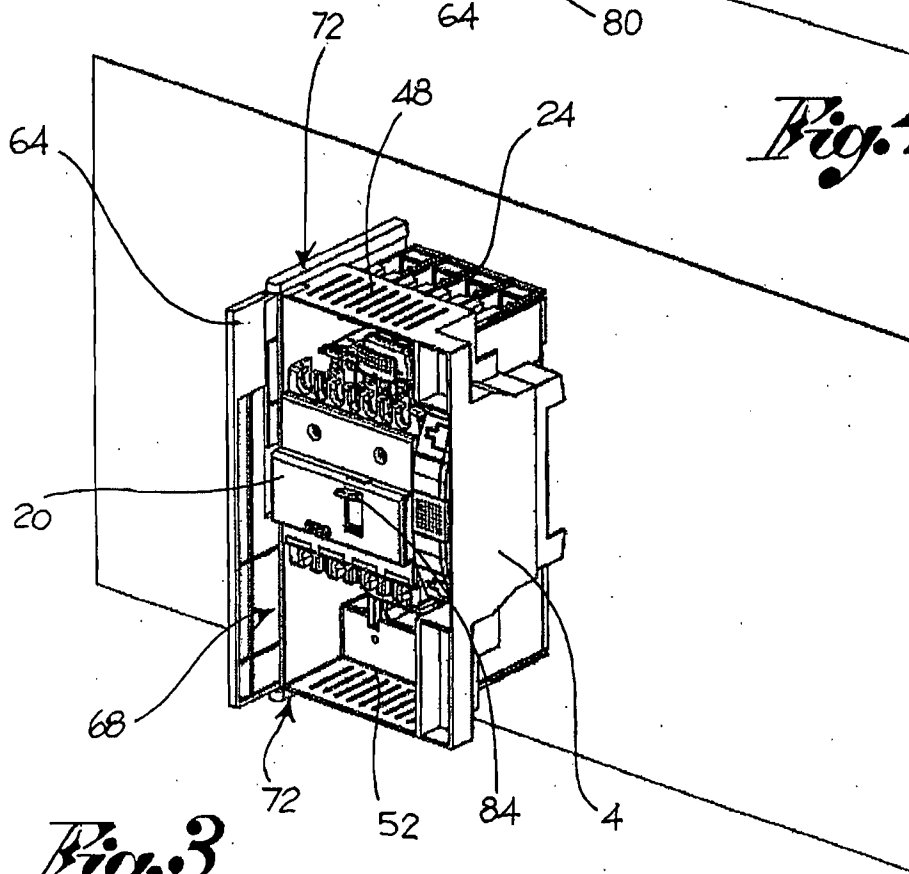


Fig. 3

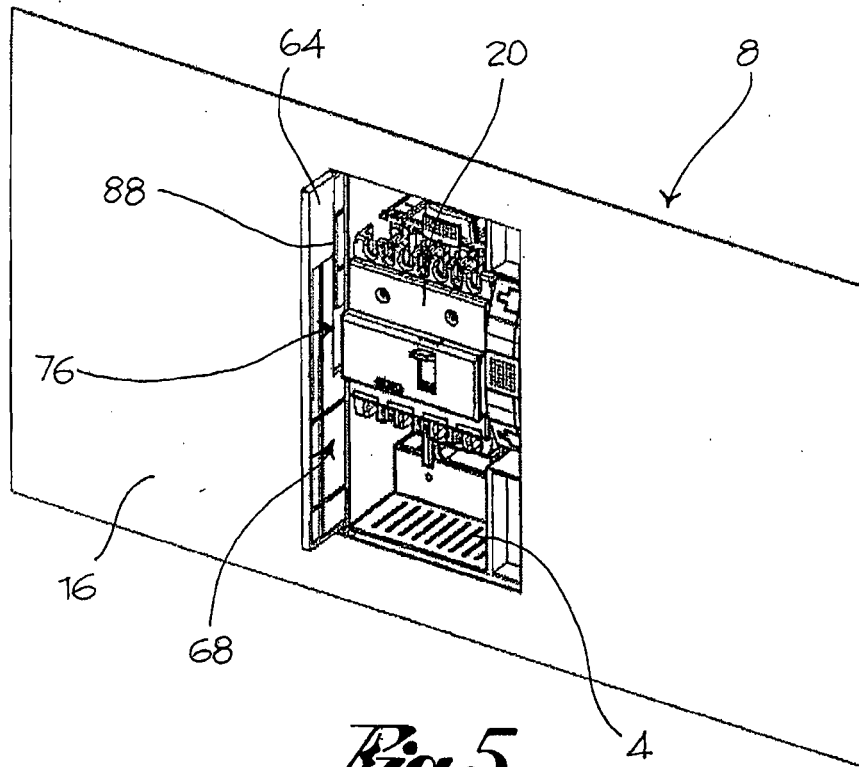


Fig. 5

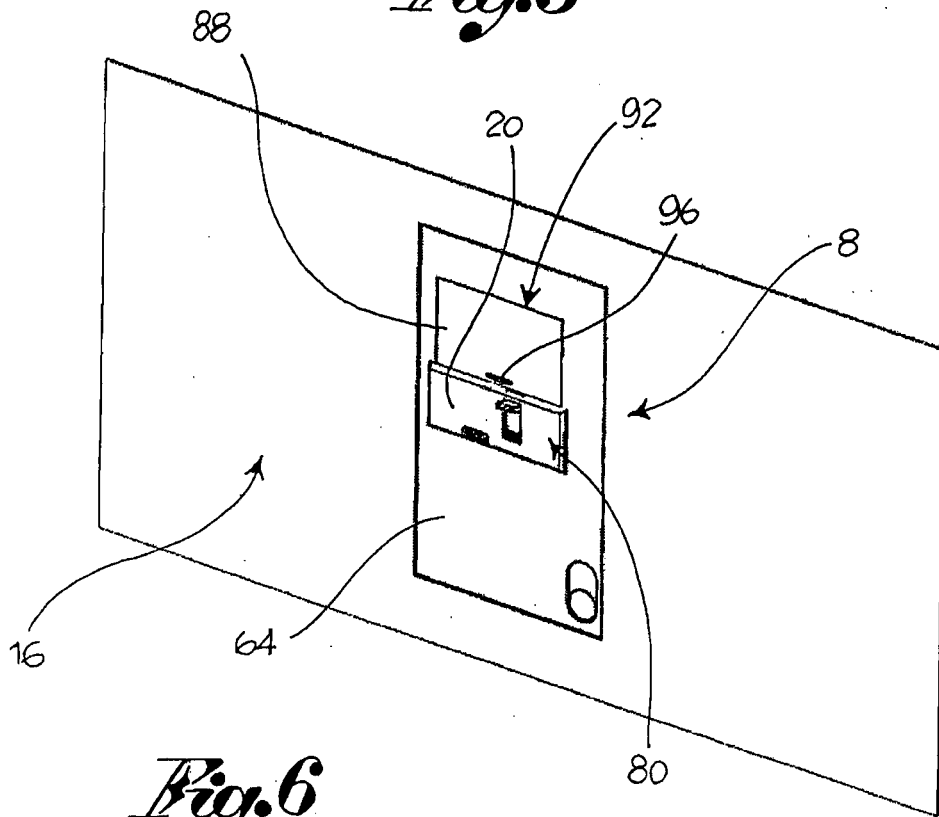


Fig. 6

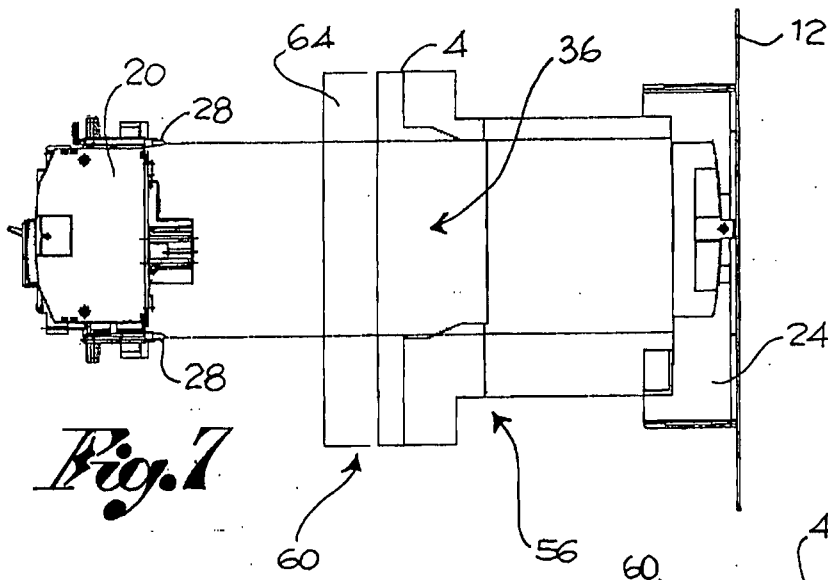


Fig. 7

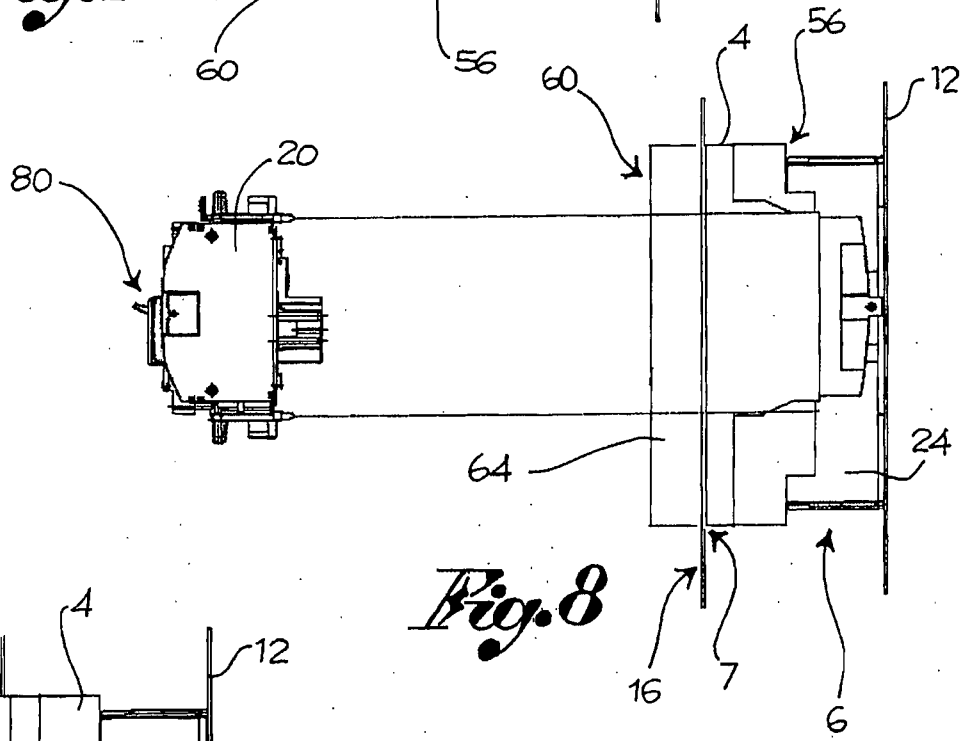


Fig. 8

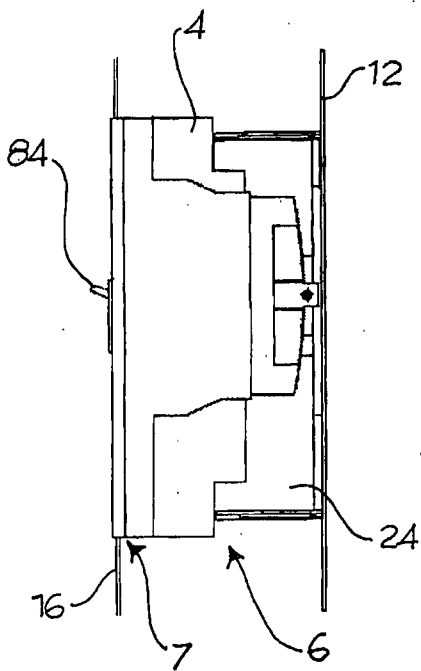


Fig. 9

Fig. 10

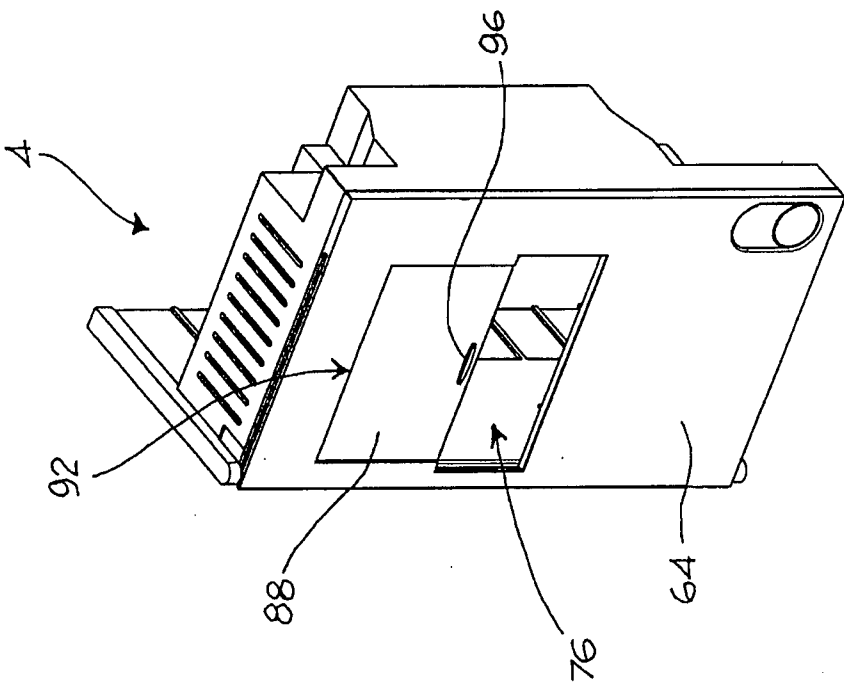


Fig. 11

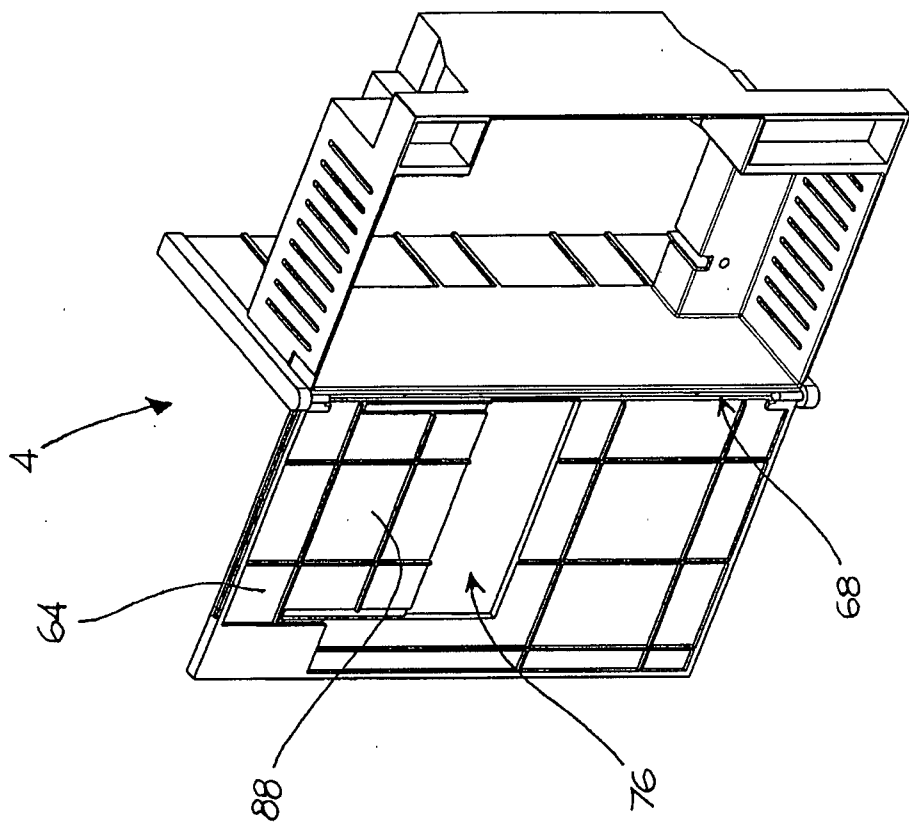
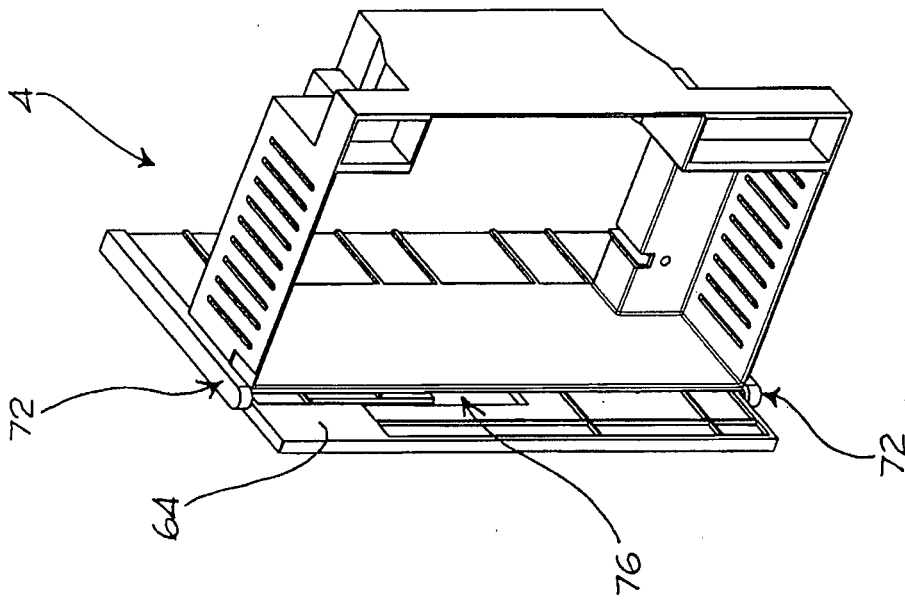


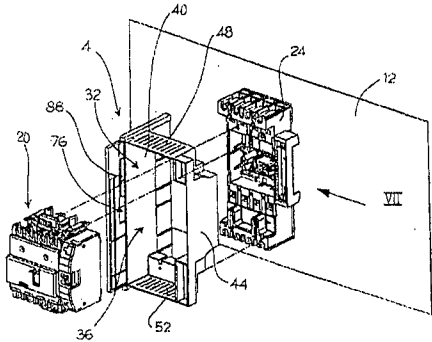
Fig. 12

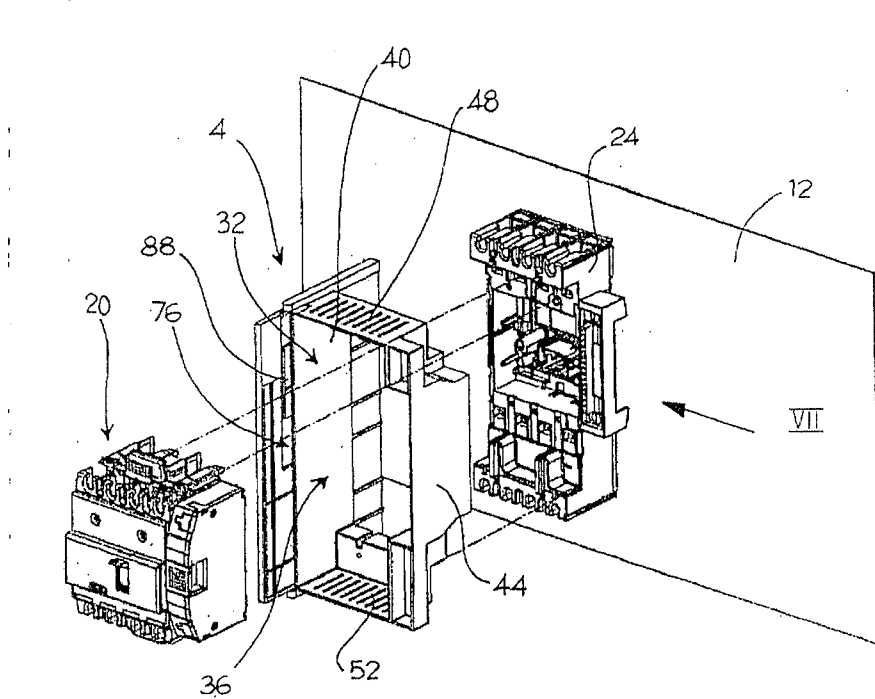
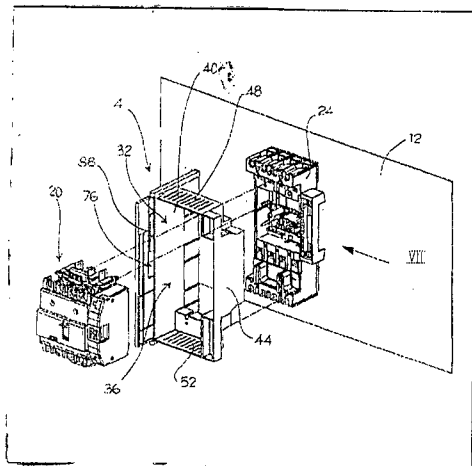
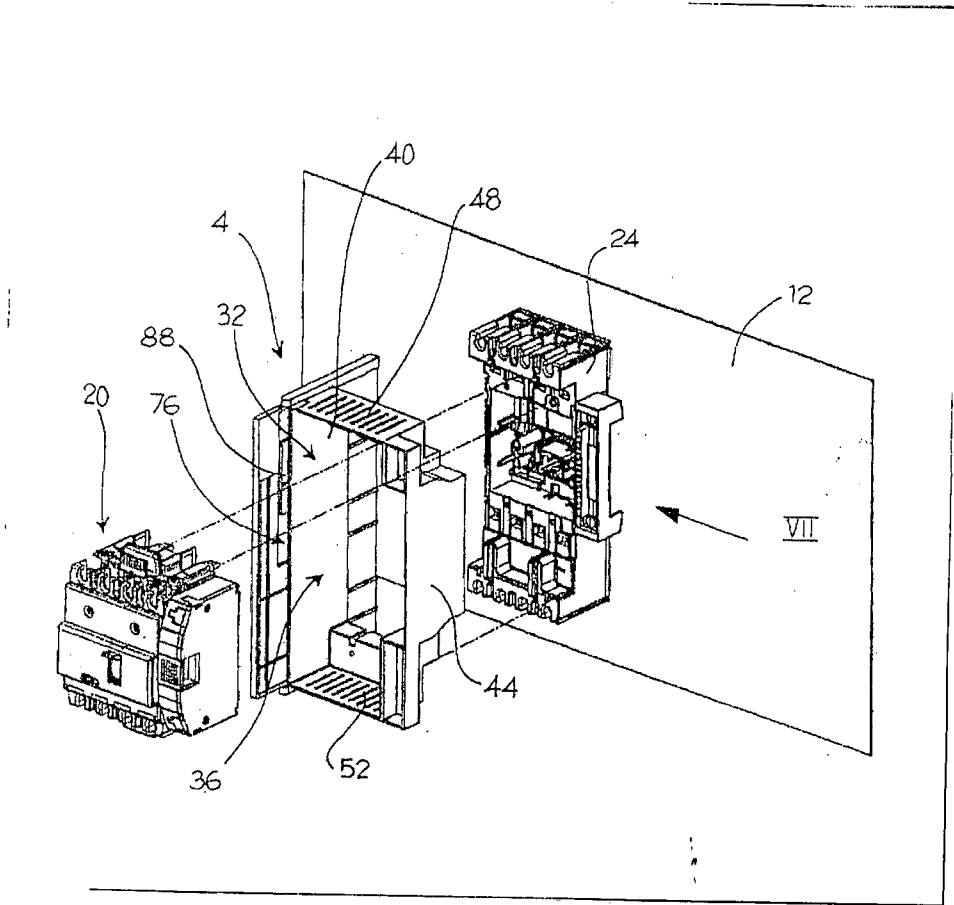
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION	
(21) N° de solicitud:		(51) Int Cl: H01H	
22) Fecha de solicitud:		(71) Solicitante(s) BTICINO S.P.A.	
(30) Prioridad	(31) No. Priodidad	(32) Fecha	(33) País
	08425071.1	07/02/2008	OPCE
		(72) Inventor(es) ROBERTO BOFFELLI Y OTROS	
		(74) Apoderado: EMILIO FERRERO	
(54) Titulo: BANDEJA DE CONTENCION Y SEGREGACION PARA INTERRUPTORES Y GRUPO INTTERRUPTOR			

Reivindicación(es):

1. Bandeja de contención y segregación para interruptores (4), que se puede introducir en un cuadro eléctrico (8) y ubicarse entre un interruptor eléctrico (20) y una relativa regleta (24) de acoplamiento dentro del cuadro eléctrico (8), comprendiendo el interruptor (20) y la regleta (24) de acoplamiento terminales eléctricos de conexión (28) a un circuito de línea y/o a un circuito de carga, comprendiendo la bandeja (4):
- un armazón (32) que delimita un receptáculo de contención (36) que puede alojar al menos parcialmente la regleta (24) de acoplamiento y el interruptor (20);
 - en la que el armazón (32) está contraperfilado respecto a la regleta (24) de acoplamiento para impedir el acceso a partes sometidas a corriente eléctrica adyacentes a la regleta (24) de acoplamiento;
 - y en la que el armazón (32) comprende una puerta (64) de cierre apta para cerrar el acceso al receptáculo de contención (36), pudiéndose mover dicha puerta (64) independientemente de una portezuela (16) de apertura/cierre del cuadro eléctrico (8), para permitir el acceso al receptáculo de contención (36) sin tener que abrir ni retirar la portezuela (16) del cuadro (8).
2. Bandeja (4) según la reivindicación 1, caracterizada porque la puerta (64) de cierre, en una configuración de cierre, se coloca a ras de una porción anterior (60) de la bandeja (4) para impedir el acceso al receptáculo de contención (36) del interruptor (20).
3. Bandeja (4) según la reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque la puerta (64) de cierre está contraperfilada respecto a un orificio frontal (7) de la portezuela (16) del cuadro eléctrico apta para permitir la introducción y la extracción del interruptor (20).
4. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el armazón (32) de la bandeja (4) comprende un hueco (68) de alojamiento apto para alojar al menos parcialmente la puerta (64) de cierre de la bandeja (4), en una configuración de apertura de la puerta (64).
5. Bandeja (4) según la reivindicación 4, caracterizada por estar colocado dicho hueco (68) de alojamiento en posición adyacente a un larguero (40, 44) del armazón (32).
6. Bandeja (4) según la reivindicación 5, caracterizada por la puerta (64) de cierre abisagrada a dicho larguero (40, 44) del armazón (32) para poder colocarse, en configuración de apertura, dentro de dicho hueco (68) de alojamiento.

7. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la puerta (64) de cierre está unida a un larguero (40, 44) del armazón (4) mediante un acoplamiento rototranslatorio, para poder introducirse en el hueco (68) de alojamiento en una configuración de apertura.
8. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones 4 a 7, caracterizada porque el hueco (68) de alojamiento comprende guías de introducción (72) de la puerta (64).
9. Bandeja (4) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la puerta de la bandeja (64) presenta una abertura (76) apta para recibir una porción frontal saliente (80) del interruptor (20) dotada de palanca de mando (84), para poder accionar la palanca de mando (84) del interruptor (20) también cuando la puerta (64) de la bandeja (4) está cerrada.
10. Bandeja (4) según la reivindicación 9, caracterizada porque la puerta (64) de la bandeja (4) está dotada de una pequeña portezuela (88) apta para cerrar dicha abertura (76) de la puerta (64) de la bandeja (4) para impedir el acceso al cuadro eléctrico (8) tras haber retirado el interruptor (20).
11. Bandeja (4) según la reivindicación 10, caracterizada porque dicha pequeña portezuela (88) es corredera y se encuentra adyacente a la abertura (76) de la puerta (64) de cierre de la bandeja (4).
12. Bandeja (4) según la reivindicación 10 u 11, caracterizada porque dicha pequeña portezuela (88) es corredera en correspondencia con un borde superior (92) que delimita la abertura (76) para cerrar la abertura (76) con un movimiento de compuerta.





34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 3,088
FECHA : ENERO 14 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-011553- -00000-0000

Fecha 2009-02-06 16:35:07 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	102218922	13/01/2009	61,689,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	540,000.00
TOTAL :			\$ 540,000.00

SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

06846-801-003-5

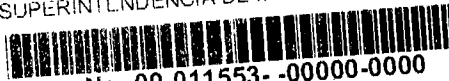
35

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 2,970
FECHA : ENERO 14 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-011553- -00000-0000

Fecha: 2009-02-06 16:35:07 Dep. 2020 NUECREACION
Ira. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	102218922	13/01/2009	61,689,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	83 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN SI	151,000.00
TOTAL :			\$ 151,000.00

SON: CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Cdo 06846-801-003-J



No. 09-011553- -00000-0000

Fecha: 2009-02-06 16:35:07 Dep. 2020-NUECREACION
Tra 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35



REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE
PCT

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente ☒
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☒
- ◆ Descripción de la invención ☒
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes ☒
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☒

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

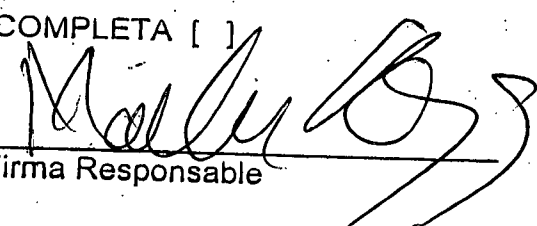
INCOMPLETA ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

Firma Responsable 

Fecha Feb. 6/09

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10
Conmutador: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
FERRERO EMILIO
Apoderado(a) y/o Representante de
BTICINO S.P.A

REFERENCIA	Radicación No. 9 11553
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 3885

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 02. ABR. 2009
jfernand

Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses

Continúa en la página siguiente...

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.:9 11553

siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de éste plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.